ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ENTRADAS POR ACTUACIONES MUSICALES EN EL MONASTERIO DE VERUELA, PROMOVIDAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## Artículo 1. Establecimiento del precio público

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la venta de entradas a las actuaciones musicales en el Monasterio de Veruela, promovidas por el Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza.

## Artículo 2. Supuesto de hecho

El objeto del precio público es la venta de entradas a las actuaciones musicales en el Monasterio de Veruela, que hayan sido producidas con destino a su venta a solicitud voluntaria de personas físicas o jurídicas.

## Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas o jurídicas que adquieran las entradas a las actuaciones musicales en el Monasterio de Veruela gestionadas desde el Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza.

#### Artículo 4.- Cuantía

El precio público para el acceso a las actuaciones musicales en el Monasterio de Veruela ascenderá a **8,26** euros más IVA, redondeándose al alza o a la baja de forma que el precio final de la entrada sea un número sin decimales (tomando como criterio de redondeo la mayor proximidad a la unidad que corresponda).

En casos excepcionales, derivados de un incremento o disminución de los costes directos de organización de las actuaciones musicales, el precio podrá modificarse, al alza o a la baja, mediante Decreto de Presidencia, sin que pueda ser inferior a ocho euros, ni superior a los costes directos de organización.

### Artículo 5.- Obligación de pago

La obligación de pago de dicho precio público se efectuará en el momento en que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificados en la presente Ordenanza.

El abono de dicho precio público se efectuará con la adquisición de las entradas por internet o en cajeros automáticos de una entidad bancaria consolidada en la provincia de Zaragoza. Asimismo, se podrán adquirir en el propio Monasterio de Veruela, con antelación a la actuación musical.

## Disposición final primera

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y las demás disposiciones que las desarrollen y complementen.

# Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.